

# Gobierno Regional del Callao

## Ordenanza Regional N° 000027

Callao, 20 de diciembre del 2011

### EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

#### POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en Sesión del 20 de diciembre de 2011;

#### CONSIDERANDO:

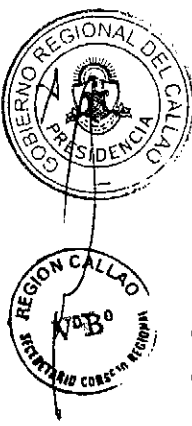
Que, mediante Ordenanza Regional N° 006-2008 publicada en el Diario Oficial El Peruano el 21 de de marzo del 2008 se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao;

Que, de conformidad a lo establecido en la Ley N° 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, artículo 15, inciso a) dispone que son atribuciones del Consejo Regional aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional;

Que, el Artículo 9º, literal a) de la Ley N° 27867 –Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece que los Gobiernos Regionales son competentes para: “Aprobar su organización interna y su presupuesto”;

Que, el Artículo 4º de la Ley N° 27658-Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, señala que la finalidad del proceso de modernización de la gestión del Estado tiene como finalidad fundamental la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal , de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos;

Que, el Decreto Supremo N° 043-2006-PCM norma que aprueba los lineamientos para la elaboración y aprobación del Reglamento de Organización y Funciones-ROF por parte de las entidades de la administración pública, en su Artículo 3º señala como finalidad el de generarla aprobación de un ROF que contenga una adecuada estructura orgánica de la entidad y definición de sus funciones y las de los órganos que la integran, acorde con los criterios de diseño y estructura de la Administración Pública que establece la Ley N° 27658-Ley Marco de Modernización del la Gestión del Estado, con el objetivo de priorizar y optimizar el uso de los recursos públicos e identificar las responsabilidades específicas de las entidades públicas y sus unidades orgánicas, asignadas por el ordenamiento jurídico aplicable en cada caso;



Que, mediante Memorandum N° 2608-2011/GRPPAT la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, propone la modificación del Reglamento de Organización y funciones del Gobierno Regional del Callao, con la finalidad de adecuarla a lo dispuesto a la normatividad vigente y de cumplir con mayor eficiencia y eficacia las funciones encomendadas; así como permitir un mejor manejo de dicho documento, así como optimizar la relación y coordinación con los otros documentos de gestión aprobados;

Que, según Informe N° 1770-2011-GRC/GAJ la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que resulta procedente la aprobación del proyecto de modificación del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Gobierno Regional del Callao, a través de Ordenanza Regional, previo Acuerdo del Consejo Regional.

Estando a lo expuesto y de conformidad a lo establecido a la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, ha aprobado por UNANIMIDAD, lo siguiente:

**ORDENANZA REGIONAL QUE MODIFICA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**

Artículo 1º.- Modificar el Reglamento de Organización y Funciones –ROF del Gobierno Regional del Callao, conforme a lo indicado en el Anexo N° 01, que forma parte integrante de la presente Ordenanza Regional.

Artículo 2º.- Encargar a la Gerencia General Regional, a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y a la Gerencia de Administración el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza Regional.



Artículo 3º.- Encargar a la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, la publicación de la presente Ordenanza Regional en el Portal WEB del Gobierno Regional del Callao [www.regioncallao.gob.pe](http://www.regioncallao.gob.pe) y en el Portal del Estado Peruano [www.peru.gob.pe](http://www.peru.gob.pe).

Artículo 4º Derogar toda norma del Gobierno Regional del Callao en cuanto se oponga a la presente Ordenanza Regional.

**POR TANTO:**

**MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA.**

 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
  
DIOFEMES ARIANA ARRIOLA  
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL

 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
  
DR. FELIX MORENO CABALLERO  
PRESIDENTE

## ANEXO N° 01

### **MODIFICACIONES AL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**

- a) Actualización del segundo párrafo de la PRESENTACIÓN del ROF, a fin de considerar el incremento de normas legales y al incremento del número de artículos que conforman la presente propuesta de modificación y actualización del ROF.

#### **DICE:**

El presente Reglamento de Organización y Funciones, ha sido elaborado en el marco de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, la Ley N° 27902, Ley que modifica la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, la Ley N° 28961, Ley que modifica el artículo 31° de la Ley N° 27867, la Ley N° 28968, Ley que modifica el numeral l) del artículo 21°, la Ley N° 29053, Ley que modifica la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, la Undécima Disposición Transitoria, Complementaria y Final de la Ley N° 27867, las leyes sectoriales que resultan aplicables a la gestión del Gobierno Regional y dentro de los principios rectores de las políticas y la gestión regional moderna, eficiente y competitiva. Consta de siete (07) Títulos, nueve (09) Capítulos, ciento treinta y cuatro (134) artículos y seis (06) Disposiciones Transitorias, Complementarias y Finales, comprende asimismo el Organigrama de la Estructura Orgánica del Gobierno Regional del Callao.

#### **MODIFICADO**

El presente Reglamento de Organización y Funciones, ha sido elaborado en el marco de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias: Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28961, Ley N° 28968, Ley N° 29053 y Ley N° 29611 así como de las leyes sectoriales que resultan aplicables a la gestión del Gobierno Regional y dentro de los principios rectores de las políticas y la gestión regional moderna, eficiente y competitiva. Consta de siete (07) Títulos, nueve (09) Capítulos, ciento cuarenta y ocho (148) artículos y seis (06) Disposiciones Transitorias, Complementarias y Finales, comprende asimismo el Organigrama de la Estructura Orgánica del Gobierno Regional del Callao.

- b) En el Art. 18° Funciones de la Presidencia Regional se ha eliminado los numerales 14 y 15, e incluido los numerales 27 y 28, en aplicación de la Ley N° 29053, Ley que modifica la Ley 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

#### **ELIMINADAS**

- 14 Someter al Consejo Regional la agenda de las sesiones y proponer a consideración del mismo el Cuadro de Conformación de Comisiones.
15. Convocar y presidir las sesiones del Consejo Regional y del Consejo de Coordinación Regional. En dichas sesiones tendrá derecho a voz, voto y en caso de empate en las votaciones hará uso del voto dirimente.

#### **INCLUIDAS**



GOBIERNO REGIONAL  
DEL CALLAO

27. Promulgar las Ordenanzas Regionales o hacer uso de su derecho a observarlas en el plazo de quince (15) días hábiles y ejecutar los Acuerdos del Consejo Regional.
  28. Asistir a las sesiones de Consejo Regional cuando lo considere necesario o cuando este lo invita, con derecho a voz.
- c) En el Art. 58° correspondiente a las funciones de la Oficina de Recursos Humanos se ha modificado la función con numeral 1.

#### MODIFICADA

1. Planificar, proponer y ejecutar las políticas concernientes al sistema de personal y al desarrollo de los recursos humanos, a través de reglamentos, directivas, acciones y otros instrumentos, procurando el mayor beneficio para el Gobierno Regional y sus trabajadores.
- d) En el Art. 60° correspondiente a la Oficina de Logística se ha incluido una nueva función con numeral 12: de conformidad con la normatividad vigente.

#### INCLUIDA

12. Llevar a cabo los procesos de contratación personal bajo el ámbito del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057 Decreto Legislativo que regula el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios – CAS.
- e) En el Art. 62° correspondiente a la Oficina de Contabilidad, se ha Incluido las funciones con numerales 13 y 14, referente al soporte técnico contable que debe brindarse a las Unidades Ejecutoras del Callao y a efectuar las conciliaciones bancarias en forma mensual de las cuentas bancarias distintas a la de los Recursos Ordinarios. Modificación efectuada por recomendación contenida en el Memorándum de Control Interno "Auditoría Financiera Operativa" periodo 2008.

#### INCLUIDAS

13. Brindar soporte técnico contable en el proceso de cierre de los Estados Financieros de las Unidades Ejecutoras del Gobierno Regional del Callao
  14. Efectuar las conciliaciones bancarias en forma mensual de las cuentas bancarias distintas a la de los Recursos Ordinarios.
- f) En el Art. 64° correspondiente a la Oficina de Tesorería se ha incluido la función con numeral 5 referente a efectuar el control y verificación de autenticidad de las garantías emitidas por los bancos, compañías de seguros y fondos recibidos en el marco de la Ley de Contrataciones del Estado.

#### INCLUIDA

5. Efectuar el control y verificación de autenticidad de las garantías emitidas por los bancos, compañías de seguros y fondos recibidos en el marco de la Ley de Contrataciones del Estado.
- g) En el Art. 69° correspondiente a las funciones de la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones; se han modificado las funciones con numeral 1, 2 y 3 e incluido la función 14.

#### DICE

1. Proponer y ejecutar las políticas del sistema informático del Gobierno Regional del Callao.
2. Proponer, desarrollar e implementar sistemas informáticos tendentes a una administración integrada con base de datos corporativos, redes de interconexión institucional y sistemas de soporte informático.
3. Implementar y coordinar el mantenimiento del sistema automatizado de información gerencial del Gobierno Regional del Callao.


#### MODIFICADAS

1. Proponer y ejecutar los lineamientos de política informática Institucional acorde con el Sistema Nacional de Informática y el Plan Estratégico Institucional.
2. Proponer, desarrollar e implementar sistemas de tecnologías de la información y comunicaciones para una administración integrada con base de datos corporativos, redes de interconexión institucional y sistemas de soporte informático.
3. Implementar y coordinar el mantenimiento del sistema integrado de gestión administrativa, relacionada con el soporte tecnológico del software y equipos informáticos

#### INCLUIDA


14. Brindar apoyo técnico en el ámbito de su competencia a los órganos desconcentrados del Gobierno Regional del Callao.
- h) En el Art. 82° correspondiente a la Oficina de Acondicionamiento Territorial se han modificado las funciones con numerales 1, 8 y 9 e incluido la función con numeral 10, de acuerdo al texto de las funciones transferidas correspondiente a las funciones contenidas en el Art. 53° y 62° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

#### MODIFICADAS

- 
1. Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas en materia de ordenamiento territorial, en concordancia con los planes de los Gobiernos Locales.
  8. Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar las políticas en materia de Administración y Adjudicación de terrenos de propiedad del Estado, de conformidad con la legislación vigente y el Sistema Nacional de Bienes Estatales.
  9. Realizar los actos de inmatriculación, saneamiento, Adquisición, enajenación, administración y adjudicación de los terrenos urbanos y eriazos de propiedad del Estado en la jurisdicción, con excepción de los terrenos de propiedad municipal.

#### INCLUIDA

10. Aprobar los aranceles de los planos prediales con arreglo a las normas técnicas vigentes sobre la materia del Consejo Nacional de Tasaciones - CONATA.

- 
- i) En el Art. 90° correspondiente la Oficina de Agricultura y Producción, se incluyen las funciones con numerales 12 y 15, en concordancia con el texto de las funciones transferidas del Sector Agricultura contenidas en el Art. 51° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales

#### INCLUIDAS

12. Promover, gestionar y administrar el proceso de saneamiento físico-legal de la propiedad agraria, con la participación de actores involucrados, cautelando el carácter imprescriptible, inalienable e inembargable de las tierras de las comunidades campesinas.
  15. Otorgar permisos, autorizaciones y concesiones forestales, en áreas al interior de la región, así como ejercer labores de promoción y fiscalización en estricto cumplimiento de la política forestal nacional.
- j) En el Art. 121° correspondiente a la Gerencia Regional de Defensa Nacional y Defensa Civil, se ha incluido la función con numeral 6, referente a la seguridad ciudadana regional, en concordancia con la política nacional formulada por el Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana (CONASEC) y el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, establecida en la Ley N° 29611 Ley que Modifica la Ley

Núm. 29010, "Ley que faculta a los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales a disponer recursos a favor de la policía Nacional del Perú, y la Ley Núm. 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales"

#### INCLUIDA

6. Planear, programar, ejecutar y formular directivas, supervisar y evaluar las actividades de seguridad ciudadana regional, en concordancia con la política nacional formulada por el Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana (CONASEC) y el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana.
- k) En el Art. 90 correspondiente a las funciones de la Oficina de Agricultura y Producción - Gerencia Regional de Desarrollo Económico, se ha incluido las funciones correspondientes a la Micro y Pequeña Empresa - MYPE, que antes desempeñaba la Gerencia Regional de Desarrollo Social. De conformidad con lo dispuesto en la Ley de 29271 "Ley que establece que el Ministerio de la Producción es el Sector competente en materia de Promoción y Desarrollo de Cooperativas, transfiriéndole las funciones y competencias sobre la micro y pequeña empresa", en tal virtud el Viceministerio de MYPE e Industria del Ministerio de la Producción, propuso se asignen las funciones de micro y pequeña empresa a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, en razón de lo establecido en la indicada Ley N° 29271 y a los principios de especialización, integración de funciones afines, gestión moderna y de eficiencia, señalados en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y de conformidad con la Ley Marco de Modernización del la Gestión Pública.

#### INCLUIDAS

##### En Micro y Pequeña Empresa- MYPE:

35. Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar las políticas en materia de fomento de la pequeña y micro empresa, con la política general del gobierno y los planes sectoriales.
36. Incorporar la promoción del empleo productivo en los planes de desarrollo regional concertados.
37. Formular y ejecutar los planes de promoción de la pequeña y micro empresa, y apoyo a las iniciativas empresariales, que incidan en la mejora de la calidad del empleo de estas unidades económicas.
38. Promover el diálogo y la concertación con las organizaciones representativas de las MYPE y sectores de la sociedad vinculados, en materia de fomento de la micro y pequeña empresa.
39. Promover e incentivar el desarrollo y formalización de pequeñas y microempresas con criterios de flexibilidad y simplificación, la instalación de empresas en la región y la iniciativa privada en actividades y servicios regionales.
40. Elaborar y difundir información en materia de fomento de la micro y pequeña empresa.
41. Conducir y ejecutar en la región la política de fomento de la pequeña y micro empresa, en el marco de la política nacional.
42. Promover la provisión de servicios financieros y de desarrollo empresarial a la pequeña y micro empresas, por parte del sector privado.
43. Resolver como Instancia Regional de Producción, en los procedimientos administrativos que tratan sobre la pequeña y micro empresa.
44. Llevar los registros administrativos en el ámbito de su competencia, en aplicación de la normatividad vigente.
45. Simplificar los trámites y procedimientos administrativos aplicables a la constitución de empresas en su jurisdicción.




46. Realizar otras funciones que le sean asignadas por la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, en el ámbito de su competencia.
- l) En las Disposiciones Transitorias, Complementarias y Finales, se ha incluido la Quinta, Sexta y Séptima Disposición, en las que se establece funciones comunes que deben cumplir todos los Órganos y Unidades Orgánicas, relacionadas con la emisión de la Memoria de Gestión, la remisión de la información pública que debe remitirse para el Portal de Transparencia del GRC, y la implementación de las recomendaciones derivadas de los informes de acciones de control. Estas funciones antes figuraban en la lista de funciones de cada una de las Áreas, de donde han sido retiradas.

**INCLUIR**

**DISPOSICIONES TRANSITORIAS, COMPLEMENTARIAS Y FINALES,**

(...)



QUINTA. Las Gerencias Regionales emitirán Resoluciones Regionales de carácter administrativo de acuerdo a su competencia. Asimismo participaran y someterán a consideración del Comité de Gerentes Regionales, los asuntos de su responsabilidad.

SEXTA. Los Órganos y Unidades Orgánicas, deberán remitir su Memoria de Gestión, al órgano especializado, según considere el Gerente General Regional. Igualmente, deberán remitir a los funcionarios responsable de acceso a información pública y de la actualización del Portal de Transparencia del Gobierno Regional del Callao; la información pertinente de acuerdo a lo previsto en las normas legales de transparencia y acceso a la información pública.

SEPTIMA. Los Órganos y Unidades Orgánicas, deberán implementar las recomendaciones derivadas de los Informes de Acciones de Control, emitidas por los Órganos que conforman el Sistema Nacional de Control y Sociedades de Auditoría.

- m) Actualización del Organigrama Estructural del Gobierno Regional del Callao reemplazándolo con el último, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 019-2011, de fecha 13 de Julio del 2011.

